33 91

ATHA-DAH-FDVE-035-011-20

Quenta que Yo Doña Juana de Ugalde Garibay Biuda de Don Geronimo de Alaua Vº desta Ciud. doy a mis hijos como tutora y curadora nombrada por la Justª ordinª desta Ciud. por testimº de Juan de Ysª Sc.no del numº della discernida en [illegible] de henero de mill seiscientos y diez y seis que son D. Antº de Alaua difunto; Don diego Don Geronimo, doña Maria, Doña Juana, doña Francisca, Doña Lorenca y Doña Melchora de Alaua mis hijos y del dho my marido de los bienes y acienda libre que dexo, y se adjudicaron a los dhos mis hijos por muerte del dho su pe. en la qta. y particion que se hiço de los bienes de Geronimo de alaua y herencia de Doña Juana de herrera pe. y ma. del dho my marido entre los suso dhos y doña Franca. de Alaua hermª. del dho my marido que la hiço Marcelo Antº. de carate Vº que fue desta Ciud. por nombramto. de ambas partes presentada ante la Justª. ordinª. della y aprouada por ella en veinte y dos dias del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte años por testimº. del dho Juan de Ysª. = La qual dha quenta doy a los dhos mis hijos por obligon. que tengo y la hago con toda justificacion y verdad y vistos todos los papeles e instrumtos. necesarios = formando la desde principio del año de mill y seiscientos y veinte inclusiue asta fines de seiscientos y cinqta. y uno que es quando la estoy formando haciendome cargo de los effectos que quedaron en la dha qta. referida y de lo que an procedido desde dho año de seiscientos y veinte asta el de seiscientos y cinqta. y uno con cargo y datta en esta manera

Cargo

nes muebles

Primeramte. me hago cargo de seiscientas y diez y nueve mill y catorce mrs. que lo montaron los bienes muebles que dexo el dho D. Geronimo de Alaua

A.T.H.A ALAVA-VELASCO

My marido Al tiempo de su muerte = Y se
me adjudicaron Por bienes de los dhos mis hijos
en la q.ta Y Particion de bienes que se hiço de los de
D. Geronimo de Alaua my suegro Y de los de D.a Juana
de herrera hija del dho my marido como va referido
en la caueza desta q.ta Y de ella a que me Remito =
Y es declaracion que la dha Cantidad de bienes muebles
se me adjudico sin hacer hauido inventario Juri-
dico de dichos bienes sino Por maior que aunq se hu-
biera Y se hiço dentro del termino de la ley Por
el no consta que montasen los dichos bienes la dha
Cantidad sino mucho menos = Y el decir que
en el no se pusieron todos los del dho D. Geronimo
de Alaua Y doña Juana de herrera fue Porque
el año de 1613 se hiço Particion de ellos Y no
Paso Por ella el dho Ant.o de Muruca marido
de la dha D.a Fran.ca de Alaua ny la quiso apro-
bar aunq lo pretendio el dho my marido =
Y como nonbro Por su contador el dho Ant.o
de Muruca a Domingo Diego a Juan ochoa de la Rra-
mendi Curador Ad litem de la dha D.a Fran.ca
de Alaua su muger. Como tal Curador Recibi
los bienes que se le adjudicaron a la suso
dha Y yo los que a los dhos mis hijos se le ad-
judicaron = Y Por descargo de my conciencia
declaro que no son mas de los que contiene el
inbentario que hice Por testim.o de Bernabe
de Goueo sno del num.o desta Ciud. = Y que

Por ~~tocauge de my conocim.to~~ sa de cu(..)o prelegdo
no decreto los pedim.tos que hice pidiendo licencia
para hacer el inventario y presentalle = y así
es lo cierto que luego que murió el d(ic)ho my marido
hice el d(ic)ho inventario siendo el curador [illegible]
llado de los bienes [illegible] a la d(ic)ha D.a Fran.ca
y después me dexó el d(ic)ho Ant.o de murió su marido
a hacer nueba partic.on de los bienes del d(ic)ho d(o)n Ge
ronimo de Aluia y D.a Juana de Herrera y la
hiço el d(ic)ho Alonso Ant.o de Caratte y en la d(ic)ha
part.on me adjudica las d(ic)has 619U014 mrs sin des
contarme lo que habia llevado la d(ic)ha D.a Fr.ca
y su curador = Pero aunq. sea contra my y mi
hacienda por escusar litigios y desconveniencias
de m.e y hijos pasando por esta quenta que doy
y no de otra manera me hago cargo de la d(ic)ha can
tidad y así lo protesto desde aora para q.do me con
benga y declaro ser cierto ~~hecho~~ para el passo 619U014
encargome anima a de yr debaxo de juram.to =

…ncipal del censo Riuas = = Y tton me hago cargo y tengo por cargo de
bienes desta q.ta ducientos y cinq.ta duc.s de prin
cipal de un censo de la mittad de quinientos duc.s
que deue el concejo y V.os del lug.r de Riuas
por escrit.a que otorgaron ante Juan de Paternina
s.no del num.o desta Ciud. de Vitt.a en veinte y ocho
de abril de mill y quinientos y noventa y nueve
años = que la otra mitad se adjudicó a la d(ic)ha

619U014

& Palabra ——— 619

Doña Fr.ca de Alacan como consta de la q.ta del d.ho marco Ant.o de Carate a f. 60 buelta a que me Remitto que montan en m.rs noventa y tres mill y quinientos m.rs ——— 93

Princip.l del censo de don Fr.co Garcia de Cenicero =

Ytten me hago cargo de mill y doscientos du.dos de principal de censo y presentados p.r Regada p.r testim.o de Fr.co de Ytrianes es.no del num.o desta Ciu.d en beinte y tres dias del mes de Setiembre de mill y seiscientos y [illegible] contra la persona y bienes de don Fr.co Garcia de Cenicero y consortes en favor de la del d.ho mi marido = y se advierte que en Razon de la cobranza de sus reditos ay pleito pendiente ante la Just.a ordin.a de la villa dela puebla de Aogan con contradicion de Ordoña Gradov del d.ho d. Fr.co como v.zo de la d.ha villa p.r testim.o de Agustin de Rivas es.no del num.o de ella que durando se a[illegible] ordinaria = y saven mis hijos que no se an podido cobrar m.rs algunos habiendose pasado muchos años = y asi el d.ho principal y reditos se Ratearan entre los d.hos mis hijos herederos del d.ho my marido = que monta el d.ho principal quatrocientos y quarenta y ocho mill y ochocientos m.rs = y se adjudicaron en la q.ta del d.ho marco ant.o de Carate como consta de ella a folio 51 ——— 448

Censo en Ruca Flecha = notta

Ytten pongo por notta y adbertencia que en la d.ha quenta que hizo el d.ho marco ant.o adjudico a los d.hos mis hijos cinq.ta mill y novecientos m.rs

19 fo 161

Por la otra —— 1 qº 161 U 314

En Vn censo de quatro cientos y cinq.ta mrs de princ.l
que debia la Villa de Ruia flecha adJudicados
a la dha D.a Juana de herrera y sus herederos
como consta de la dha q.ta a f. 50 y parece
que dho censo y sus reditos fueron adJudicados
entera m.te a la dha D.a fr.ca de Alava como consta
de dha q.ta a f. 51 buelta = y demas de ello sin
hauerse conocido el error del contador y no
hauer cobrado mrs. alg.s de la dha adJudicacion
Parece que Juan de leturia cuñado del dho Ant.o
de murua y marido de Ant.a de murua su her
mana a quien se le habia cedido por Razon de dote
dhos 450 U mrs. Pidio que se diese y entrega
se la dha escrit.a de censo y no lo habiendo q
rido hacer me compelio por auto de la Justa or
dinaria desta ciud. Sag.t con los demas autos que a
censo de ello estan en Registros de Juan de y.te
ss.no declarando el dho auto tocar al dho Ant.o
de murua principal y todos sus reditos
en conformidad de la dha adJudicacion = y asi
no se saca el num.o de ello en esta quenta = —0—

ps. de censo
fernandez de

Yten pongo por cuerpo de bienes noventa
y ocho du.s de principal que deuia Juan fernan
dez de Vicuña y Ant.o martinez de oquerruri su
fiador V.s de Salbatierra por escrip.a ante Die
go de Paternina ss.no del num.o desta ciud. en
nuebe de m.co de mill y quinientos y ochenta y dos ——

= 1 qº 161 U 314

adjudicados alos dhos mis hijos en su f.ª a
folio 51 buelta asta 9 de m.co de 1619 =
y este dicho censo se Redimio a fines del
dho año = como lo tengo declarado al dho m.co
Ant.º y de su letra se halla en el cuerpo de bienes
folio 15 y con el y sus Reditos Pues de dho docient.s
y quarenta duc.s contra las personas y bienes de
Bartolome de esquivel ss.no del num.º desta Ciud.
y Juan Goncalez de Junguitu V.º de la Villa de
mendoza el qual cedi al convento de Varria a q.ta
de la dotte de doña Fr.ca de Alava my hija mon-
ja en el dho Convento el año de 1644 que me hago
cargo del dho Principal con sus Reditos asta
este año de 1651. y Pondre en quenta y par-
te de su legitima los ciento y quarenta duc.s 36U
en la que con ella he de hacer que montan
los dhos noventa y ocho duc.s Renta y seis mill
seis cientos y cinq.ta y dos m.s

Princip.l de censo de diego Ruiz de la Rincar

Yten Pongo Por querpo de vienes do-
cientos duc.s de principal de censo que deve
Diego Ruiz de la Rincar V.º de la dha
Villa Por escritura de censo ante Andres
Beltran de enanclares ss.no en Gamboa en
mes de hebrero de mill y quinientos y sesen-
ta y quatro años que hacen setenta y quatro

☩ Por la otra — 1 q.to 197U966

mill ~~y ocho~~ cientos rs. que se me adjudican en

la dha quenta hasta onçe de hebrero de mill 74U800

l deceno y seiscientos y diez y nuebe años ag. 57 —

go de Saluatr.ª = Ytten buelbo a quenta de bienes ducientos y

cinq.ta du.s de principal que deue de censo

don Diego de Saluatierra y sus fiadores por

escrit.ª ante Jorge de Aramburu ss.no del num.º

desta ciu.d en quatro de diciembre de mill y

quinientos y ochenta y seis años que me fue

ad~~judicado~~ en dho q.to a.gº 58 buelta que en

rs. hacen noventa y tres mill y quinientos = este

principal con sus reditos se reduxo a deuda

suelta por estar de mala calidad su cobrança

ajustandose por escritura ante el dho Juan

de Vg.de año de mill y seiscientos y veinte y ocho

en siette mill docientos y ochenta y ocho rs.

que recebi de sus herederos de que otorgue carta

de pago ante Bartolome de Ezquiuel ss.no 93U500

en diez de maio de mill y seiscientos y quarenta

y uno y del resto de mas a mas del principal

me haré cargo en la q.ta de reditos

Por manera que montan los dhos principales de cen- q.to 366U266

sos de que me hago cargo un quento trecientos

y sesenta y seis mill ducientos y sesenta y seis mrs.

2

Cargo de Reditos de
dichos Principales que san carg.
en conformidad de la q.ta del
dho m.co Ant.o de carate como
consta de ella hasta los plazos
y tiempo que hiço la dha q.ta
el año de 1619

Reditos del censo de Ruias

Buelbo a cuerpo de vienes Ciento y un mill novecientos y ochenta mrs que son los 150U028 mrs. se me adjudicaron de Reditos que debia el concejo y v.os del lugar de Ruias que cobre porque las 160048 mrs lo havia cobrado el dho my marido consta de la dha q.ta a f. 61 que fue asta 28 de abril de 1619 31U

Reditos de d. P.o Garcia de cisneros

buelbo a cuerpo de bienes docientas y noventa y q.tro mill trecientos y ochenta mrs. de los Reditos del censo contra d. P.o Garcia de cisneros que aunque se me adjudicaron 352U080 mrs. se avajaron en la dicha adjudicacion 57U800 mrs. que habia cobrado el dho d. Jeronimo my marido y dhas 294U380 son de reditos asta fin de junio del año de 1619 como consta desta dha q.ta a f. 54 la qual dha cantidad no se a cobrado por la razon que ba dicha en el cargo del principal deste censo por haver pleito 294U3

Reditos de Juan fernandez de Lauña

Traigo a cuerpo de bienes setenta mill ducientos y catorce mrs en los Reditos deste censo de noventa

326U36

Y. Por la data ——— 326U360

Y ocho du.^s de Principal que deve Juan Fer
nandez del Rincon y Ant.^o Martinez de Ocarrun que
me Redimieron como va dho el año de 1619 asta 60U214
nuebe de m.^co del dho año como consta de la dha
Quenta f. 55 ——— ———

ts de diego
la Rincon

Y tten buelbo a cuerpo de bienes quatro mill ocho
cientos y diez y seis R.^s que hacen m.^s ciento y
sesenta y tres mill setecientos y quarenta y quatro
m.^s que adjudicaron a los dhos mis hijos en la dha
Q.^ta como parece a f. 57 hasta once de hebre
ro de 1619 como parece de la dha adjudicacion
adviertese que como dice la partida de la dha Q.^ta
los 20414 R.^s estavan en litigio y executado
el dho diego Ruiz de la Rincon y deber mu 173U744
chas cantidades las que devia y esta de las Vt.^s
no habiendo acreedores para tantas, no se cobraran
no obstante me hago cargo de ellos si bien se devian
Ratear entre mis hijos ———

ltos de D. Diego
luatierra

Y tten buelbo a cuerpo ciento y cinq.^ta y quatro
mill ducientos y noventa y seis m.^s por tantos que
cobre de los herederos del dho D. Diego de Saluatierra
de resto de los siette mill ducientos y ochenta y ocho R.^s
en que se compusso el Principal de los dhos ducien
tos y cinq.^ta du.^s que devia el susodho asta el
año de 28 como va declarado en el cargo del
dho Principal desta Q.^ta = y aunq este año mucho
mas dinero que esta cantidad. Por la buelta de la ≡ 560U318

~ Colodra — 560U

moneda se me perdio y no lo pude boluer a en-
stear sin enbargo me ago cargo del como ba
dho — 154U

704U

Reditos de los censos prin-
cipales desta ygl.a que an corrido
desde los plazos del año de 1619
que ban cargados asta fin del año
de 1651 asi a Razon de a 14 mill
el millar asta 7 de ot.e de 1621
que se promulgo la prematica
de la vaja de los censos como
a Razon de a 20 en que dio firma
= el Rey =

Reditos del Censo de Riuas

Ytten me hago cargo de quatro mill qui-
nientos y diez y siette R.s de Reditos de ducientos
y cinq.ta duc.s de principal sobre el concejo del
lugar de Riuas desde 26 de abril de 1619 de
de que boy cargado asta fin del año de 1651
contando a Razon de a catorce mill el millar
asta 7 de otubre de 1621 años y lo Restante
asta el de mill y seis cientos y cinq.ta y vno a Ra-
zon de a veinte como ba Referido y consta — 153U5

Reditos de d. fr.co Garcia de cen.s

Ytten me ago cargo de beinte mill ochocientos
y beinte R.s que lo montaran los Reditos corri-
dos del censo de 10U200 duc.s de principal — 153U57

Palabra

153U578

Contra Don Gonzalo Garcia de cenicero desde
fin de Junio de 619 asta fin del mesmo Plazo
de 1651 contado a Razon de a catorce mill el
millar asta ocho de otubre de mill y seiscientos
y veinte y uno y lo demas restante a veinte
mill el millar que hacen mrs. setecientos y siette
mill quinientos y seis — 707U506

pen Juan Fer
de Lacuña

Itten me ago cargo mill y setecientos y cinquenta
y un Rs por los reditos de los años noventa
y ocho dus. contra Juan Fernandez de Acuña
y su fiador de 19 de Marzo de 619 asta el
mesmo Plazo de 1651 contando asta los 8
de otl. de 1621 a Razon de a catorce y desde alli asta
51 a veinte mill que hacen mrs. — 59U534

tos de Diego Ruy
Rincon

Itten hago bueno tres mill quatrocientos
y ochenta Rs de los reditos de 200 dus. de principal
contra Diego Ruiz de la Rincon desde 11 de febre
ro de 619 asta once de hebrero de 651 con
tando los años reditos en la forma referida
que hacen ciento y diez y ocho mill trecientos y veinte — 118U320

par de M.ca
a Suelta

Itten me hago cargo de cinquenta dus. por
la mitad de ciento que dexa Gaspar de Men
doca Vº desta Ciud. que la otra mitad toco
a doña Fca de Alava y se me adjudicaron en
la dicha Q.ta a f. 53 buelta que hacen mrs. — 18U700

957U638

Por la otra — 957U

Por manera que montan los principales de
los dhos censos como parece de las seis par
tidas desta quenta vn quento trecientas y sesen — 4q.º 366U
ta y seis mill docientos y sesenta y seis mrs =
cinquentan seiscientas y diez y nueve mill
y catorce mrs de bienes muebles de la primera
partida del cargo —

Itten los reditos de los dhos censos hasta el
año de 1619 que esta la particion y cargo
me hago cargo de setecientas y ocho mill — 707U
seiscientas y diez mrs como consta de las
cinco partidas deste cargo

Itten novecientas y cinq.ta y siette mill
seiscientos y treinta y ocho mrs en cinco par
tidas deste cargo por los reditos de dhos censos — 957U
desde el año de 1619 hasta el de 1651 inclu
sive por ultimo la partida de deuda — 3q.º 028U53

Por manera que monta todo el cuerpo de bienes
y cargo que me hago seis q.os veinte y ocho mill
quinientos y treinta y quatro mrs como parece de
esta quenta

= Descargo =

mem.l de deudas = Primeram.te doy por descargo haver pagado

De deudas que mando Por su testam.to D. Geronimo
de Alaua my marido Pagar y Por mandas que
hiço en el tresçientos y noventa y dos mill seis
cientos y treinta y dos m.rs como constara del
testam.to suio y de la q.ta que Por menor
ba con esta a que me Refiero ——— 392U632

Itten se an de Pasar setecientos y cinco mill
y ochenta y seis m.rs Por la decima de 7508-
U62 que cobre de los Reditos de los d.hos censos
en las siete Partidas de la q.ta del cargo Porque
aunq. me cargo de todos los Reditos de D. Fr.co Gar
cia de Cenicero Por no haverlos cobrado y dar
los Por efecto no cobro la decima ——— 750U086

Itten se me han de haçer buenos mill ducados
de arras que el d.ho D. Geronimo de Alaua my
marido me mando en arras en la escrit.a matrimo
nial que se otorgo Por testim.o de Miguel de
Sarralde ss.no del num.o desta ciud. en ella
a onçe de hebrero de 1605 en que me manda
mill du.os de oro de sus propios bienes derechos
y acciones y si no cupieren en lo mejor Para
do de todos ellos = que con su Reduccion a Pla
ta de cinq.ta Por ciento haçen mill y quinien
tos du.os y m.rs ——— 561U500

1q.º029U218

Ꝑ Porla Ra

Lg.o 029 0

Por manera que ha de haver por razon de
deuda decima y arras segun va dho vnq.º
beinte y nuebe mill duzientos y diez y ocho mrs.=
que Rebatidos de los tres quentos beinte y ocho
mill quinientos y treinta y quatro mrs. del querpo
de bienes quedan por bienes partibles entre
los ocho herederos hijos del dho d Jeronimo de
alaua vn quento nobecientos y nobenta y nuebe
mill trescientas y diez y seis mrs. para partir
los entre los dhos herederos partes iguales
dando al dho d diego de alaua el tercio y quinto
como lo manda el dho su padre en su testamto
que se otorgo en diez y siete de marco de 1616 años
ante bernaue de Gorco ss.no para que ande 1.997 034
Jonte con los binculos y mayorazgos antiguos
binculandole ___ ___

Bines Pa
entre los hi

Cuenta con d diego de
Alaua hijo mayor y mejo
rado en tercio y quinto
de lo q le toca por ello y su legi
tima en dhos bienes =

tercio,

Se le adjudican al dho d diego por Ra
con del tercio seiscientas y sesenta y seis mill
quatrocientas y beinte y nuebe mrs. en el vnq.º

nobecientos y nobenta y nuebe mill trecientos y 666U429
diez y seis mrs en bienes Partibles ——

quinto

Por el quinto docientos y sesenta y seis mill
quinientos y cinq.ta y siette mrs. = de los qua
les se sacaron a su tiempo los funerales del
ditho d. Jeronimo de Alava su padre de que se
dara q.ta por menor con cartas de pago 266U557
como de las deudas que se pagaron ——

Legitima

Por razon de la legitima Paterna como
uno de los hocho hijos en el uno q.o nobecientos
y nobenta y nuebe mill trescientos y diez y seis mrs
ciento y treinta y tres mill ducientos y ochenta 133U270
mrs —— ——

= 1q.º 66U266

Por manera que le toca al ditho Don diego de Alava
por su tercio quinto y legitima uno q.o sesenta
y seis mill ducientos y sesenta y seis mrs. ——

Legitima de d. Ger.o

Adjudicanse le al ditho d. Jeronimo por su leg.a
Paterna como uno de los dithos hocho herederos 133U270
ciento y treinta y tres mill docientos y ochenta
mrs —— ——

Legitima de d.a maria

tocan a doña maria de Alava como una
de dithos ocho herederos ciento y treinta y tres mill

= 133U270

Porlado —— 133U

Legitima de D.a ducientos y ochenta mrs —— 133U

Juana de Alava tocan a doña Juana de Alava como otra de 133U2

ocho herederos otra tanta cantidad ——

Leg.a a doña Fr.ca ha de haver doña Fr.ca de Alava como una 133U2

de ocho herederos la misma cantidad ——

Legit.a de D. Ant.o ha de haver D. Ant.o difunto a quien heredo 133U2

por haver sobrebibido a su padre como uno de

ocho herederos otra tanta cantidad. ——

Legit.a de D.a Lorenca de Alava — ha de haver doña Lorenca de Alava difunta

a quien heredo yo por haver sobrebibido a 133U2

su p.e como una de ocho herederos lo mismo

Leg.ma de D. melchora ha de haver doña melchora de alava

difunta a quien heredo yo por haver

sobrebibido a su p.e como uno de ocho herede-

ros otra tanta cantidad. —— 133U28

Por manera que monta lo adjudicado a los d.hos ocho 1 q.o 999U31

herederos dando al mayor tercio y quinto

un quento nobecientos y nobenta y nuebe mill tre-

cientos y diez y seis mrs que quedaron por bie-

nes partibles —— ——

Pago a D. Diego de Alava

del tercio y quinto y legitima

que le toca q. monta un q.o y sesenta

y seis mill docientos y sesenta y seis mrs ——

	Primera m.te hago pago al dho d. Diego de Alava en docientas y quarenta y cinco mill quatrocientas y quarenta y seis m.s que se gastaron en el entierro funerales y honras del dho my marido y su q.e como consta del mem.l que por menor va con esta y de las cartas de pago que se exibiran los quales caven en los 2660557 m.s que por racon de quento se le van adjudicados —	2450446
bles =	Y tten bienes muebles ducientas mill m.s en la partida 6190-024 m.s de que me hecho cargo y me le hico m.o ant.o de carate a f. 53 y b.to me cargo en esta q.ta con la protesta referida en ella ———	2000 —
Principal del o de cenicero	Y tten se le haze pago en ducientas y beinte y dos mill y quatro cientos m.s en el principal del censo de 4480700 que deuen d. fr.co Garcia de cenicero y consortes como va referido en dicho cargo ———	2240400
ditos en el dho nto	Y trescientas y cinq.ta y tres mill setecientas y cinq.ta y tres m.s por 7070506 m.s que esta debiendo de reditos del dho censo asta el año de 651 desde el de 1619 de que voy hecho cargo de dha cantidad en esta q.ta ———	3530753
		= 4690846

Por plata — 469U

Reditos en el dho censo =

Itten sele hace pago de ciento y quarenta
y siette mill ciento y ochenta mrs. que deue el
dho d. fr.co Garcia de reditos hasta el año de 1618
en partida de 294U370 mrs que me ban cargados
en la q.ta de m.os ant.o de caratte y en esta — 147U

Princip.l del censo de diego Ruiz de la Rincar —

Itten sele hace pago en setenta y quatro ocho
cientos mrs que deue de censo diego Ruiz de
la Rincar los quales se me cargan en dicha
q.ta de m.os ant.o de caratte a f. 37 y en esta — 74U8

Princip.l del censo de Juan fez de Acuña

Itten se hace pago en treinta y seis mill
seiscientos y cinq.ta y dos mrs. en el principal del
censo que deuen Juan fernandez de Acuña y Ant.o
Martinez de Oggarrueri de los quales me hace cargo
de los m.os ant.o en dicha q.ta a f. 51 y yo en esta 36U6

Reditos en el censo de Riuas =

Itten se doy beinte y nuebe mill quatro cientos
y setenta y vn mrs. en partida de 31U470
que deue el concejo del lug.r de Riuas de Reci
to desde el año de 619 asta el de 1651 como
parece desta q.ta 29U4

De manera que con las siette partidas desta q.ta hago pago Lq.o 66U2 6
al dho d. Diego de Olaua desto sesenta
y seis mill ducientos y sesenta y seis mrs que lle
gan ~~por otra~~ hacen con que queda pagado
legitima m.te

Pago a D. Geronimo de
Su legitima que le tocan 133U280

Pago al dicho D. Geronimo en cien mill mrs en la partida de 619U014 mrs. de bienes muebles que oy cargada y merazgo M.ro ant.o de Carate a f. 53 — 100U—

Ytten en treinta y tres mill duçientos y ochenta mrs. en partida de 930U500 mrs que deuen de Principal [illegible] el concejo y vez.º del lug.r de Riuas como pareçe desta q.ta — D. Geronimo 33U280

133U280

Con lo qual se le acaua de pagar al dicho D. Geronimo su legitima

Pago a doña Maria
de su legitima que monta lo dicho

Pago Pago a doña María en setenta y tres U y sesenta mrs en partida de 619U014 mrs de bienes muebles adjudicada con dha [illegible] a f. 53 Y en esta que doy — 73U060

a la suso dicha en el Principal digo en sesenta mill duçientos y veinte mrs. en partida de 930U500 mrs. d[e]l esto q.ta del Principal del censo de 750 duc. contra el concejo de Riuas cargado Por Carate a f. 60.- — D.a M.a 60U220

133U280

Con lo que se acaua de pagar a la dicha D.a maria su legitima

Pago a doña Juana Merta
de su legitima que monta lo mismo

Muebles

Primeramᵗᵉ. setenta y tres mill y sesenta mrs en partida de 619U024 mrs. de q̃ me hago cargo de bienes muebles —— 73U

Principal de D. Fr.co Garcia

Ytten en sesenta mill ducientos y beinte mrs de principal de censo de Don Fr.co Garcia de Cenice- 7a8
rros de q̃ me hago cargo en partida de 448U
800 mrs de dho principal en esta q.ta con lo q̃ 60U
queda pagada la dha D.a Fr.ca de su legittima

Pago a D.a Ant.a Cua ~ 133U

heredera soy como tengo dicho

Muebles

Primeramᵗᵉ. se hace pago en nobenta y nuebe mill ochocientos y beinte y quatro mrs de resto de los 619U024 mrs de bienes muebles desta q.ta en que voy cargada —— 99U

Ytten en treinta y tres quatrocientos y quarenta y seis mrs en el principal del censo de D. Fr.co garcia como va referido en esta q.ta —— D. Ant 33U4

Con que acavo de pagar a la susodha su legitima —— ~ 133U2

Pago a doña Lorenca

de su leg.a la misma cantidad

en el Principal del censo de D. Fr.co Garcia —— ——

Primeramᵗᵉ. a doña Lorenca de ciento y treinta mill setecientos y treinta y quatro mrs de resto de la partida de 448U800 en el Principal de Don Fr.co de Ceniceros como va referido —— 130U7 ditos del Dehorunso

Ytten dos mill quinientos y quarenta y seis mrs.
en Partida de 294U380 mrs de Reditos que
tuvo el dho D. fr.co Sanch. hasta el año de 1619 de
que hoy cargada con lo qual se acaua de pagar
a la dha Dª Lorenza su legitima. ~~dos mill~~ — 2U546

133U280

Pago a Doña Melchora

yal del censo de D. de su legitima que monta lo mesmo

de Salbatierra. Primeramente se hace pago en treinta y tres
mill docientos y ochenta mrs de Resto de
la Partida de 48U500 mrs que tuvo D. Diego
de Salbatierra de que me hago cargo — 33U280

En treinta y un mill nobecientos y ochenta mrs.
en Partida de dicha cantidad de Reditos del
Censo que tuvo hasta el año del 619 de que

tos en Plumas hoy cargada — 31U980

~~133U280~~

ditos Decemcaros

Yten se hace pago en sesenta y ocho mill y veinte
mrs. en Partida de 294U380 mrs que
tuvo de Reditos Don fr.co Decemcaros de que hoy
cargada con que queda Pagada de su legitima — 68U020

133U280

Pago a Doña Juana de Vg.ª de

de Vrg.ª y veinte y nueve mill due
cientos y diez y ocho mrs que he de haver
en los bienes del dho mi marido por
deudas y arras y legitimas que

L

he heredad. de Don Ant.o Ga
Lorenço y D.a Melchora Ber
haver sobre dichos asi ·

Reditos de fran.co de cenceros =

Primera m.te se me hace pago en setenta
y seis mill seiscientos y veinte y quatro mrs.
en el Resto de la Partida de los Reditos del
Censo de 294U370 mrs. de Reditos del
dho don fran.co Garcia de Cenceros cargados asta
el año de 1619 — 76U

Reditos en Juan fernandez de Vicuna

Itten sesenta mill ducientos y catorce mrs.
en la Partida de Reditos de Juan fernandez de
Vicuna de la misma cantidad que deve asta
el año de 1619 que me van cargados — 60U

Reditos en diego Ruiz de la Rinear

Itten en ciento y sesenta y tres mill setecientas
y quarenta y ocho mrs que deve de Reditos diego
Ruiz de la Rinear hasta el año de 1619 que es
de la misma cantidad de que me hago carg.o en esta
q.ta — 163U

Reditos de D. diego de Salvat.a

Itten en ciento y cinq.ta y quatro mill ducientos
y noventa y dos mrs por otros tantos que deve
de Reditos D. diego de Salvaterra asta el
año de 619 de que voy hecho cargo — 154U

Reditos en Ruiz

Itten en ciento y veinte y quatro mill ciento
y setenta mrs. en los Reditos del concejo de
Ruiz que deve asta el año de 1651 por
bastante cantidad de que voy cargada — 124U

ditos en ceniceros — Itten. en trescientos y cinqta. y tres mill setecientos
y cinqta. y tres mrs. en los Reditos de cen-
so de ceniceros que es en partida de 7070 — 353U750
506 mrs. que deue asta el año de 1651 de que
voy cargado ——

ditos de diego
uiz de la Rincon. — Itten en ciento y diez y ocho mill trescientos
y beinte mrs. en los Reditos de esta tanta — 118U320
Cantidad que deue diego Ruiz de la Rincon
asta el año de 1651 de que voy hecho cargo

Reditos de Juan
Uicuña — Itten en cinqta. y nueve mill quinientos y trein-
ta y quatro mrs. en partida de la misma Cantidad
que deue de Reditos Juan fernandes de Uicuña desde
el año de 1619 asta el de 1651 de que voy cargada — 59U534
Ca-
ar de me. — en esta qta. ——
oo suelta.

Itten en diez y ocho mill y setecientos mrs que
deuia Gaspar de mendoza de que me hago Cargo — 18U700
en esta qta. Como parece de ella ——

Manera — que monta lo que se me paga un qto. y ve- — 1q.029U212
inte y nueve mill ducientos y doce mrs. ——
digo diez y ocho — Con que se me a pagado la can-
tidad de cargo voy acredora en esta qta. ——

ta. — Adbierto que quando se me dieron los trescientos Rs
Para cada uno de mis hijos eran pequeños
y por hacerles buena obra pudiendo hauer
pedido mas alimentos en edad que eran necesa-
rios doblados y muchos mas no lo hecho.

2

Obligandome contra mi misma acienda a susten-
tarlos bestirlos y calcarlos sin pedir mas
que pido se adbierta ___

notta Tanbien adbierto que como dho tengo de
haver tres legitimas de los herederos difuntos
por haver muerto despues del dho d. Jeronimo
my marido y que les esta hecho pago en la
quenta y particion ___

notta Itten que lleve a poder del dho my marido
q.do me casse mill ochocientos y beinte y cinco
p.s = Un cavallo de my herm.o d. Ant.o de v...
que lo bendio my marido en cien ducados =
Itten tres mill p.s en bestidos y cantidad de
trigo que para su justificacion y berdad
exibe la informacion que acerca de lo dicho
tengo hecha por authoridad de just.a ___

notta Tanbien adbierto que el dho d. Diego de Alava
pues ha de haver nobecientos y setenta y
seis mill ducientos y sesenta y seis mrs. como pa-
rece en esta quenta aunq. los alcances en la
de la administracion de su mayorazgo en cantidad
a que le entregado q.do se casso los bienes con-
tenidos en mem.l que ba en esta que juro a dios
ser cierto y bordadero que le di las alajas q.
contiene y casso que sea necesario lo pro-
bare y asi se deuen recivir deste cargo
y satisfacer me la dha cantidad ___

pulta Yto se digo que no pa. al dho d. Diego de
Plaza los alimtos. que me dio la Justicia pa.
Alimentarle desde el año de 1616 asta el
año de 1624 = a Razon de trescientos Rs. como
a los demas hijos como consta de los dichos
alimtos. que montan dos mill y quatro
cientos Rs. —

pulta Itten el dho d. Diego cobro de lucas de quelchano
vo. de Vicar treinta y seis fanegas de trigo que
me quedo debiendo del tiempo que administre su
mayorazgo habiendo se ido de la Puncar con
secreto a otro lugar cuio arrendamto. era postrer
mio de Francisco Perez de marietta ss.no querivo
de Juan beltran de nanclares de quien saco un
tanto como sucesor en sus Registros y le
ha ydo asta cobrar los dichos treinta y seis
fanegas de trigo como consta del Recibo que
hizo el dicho lucas de quelchano —

lta tanbien se nota que me deven los dhos mys
hijos setecientos y veinte y dos Rs. que
e gastado en el pleito de la puebla acerca del
principal y Reditos del censo de don Fr.co
Garcia de Olencia asi en el [illegible] como con
las personas que e inbiado a alla —

ta Itten se nota que e gastado muchos Rs. en
el pleito en que me vencio Juan de letur
en que le bolbiese la escritura de Rueafecha
hecho con Ant.o de mercua sobre que me bol-

biere alg.s bienes muebles de Valor de tres mill
y tantos R.s que despues de hauerse adjudicado
me los quito sin poderlos conseguir de
que asi bien me hecho cargo = Itt.n muchos
Pleitos que en Razon de la cobranza de
dha acienda e tenido en que e gastado mucha cantidad
de mrs

Notta

Itten se nota que no e cargo a la dha acienda
que vn Pan de añal en el discurso de todo el
año y como manda en su testam.to el dho D.
Jeronimo diz que lo quiso lo pudiera hauer hecho
que montan mas de trecientos R.s

mas se adbierte que el dho D. Jeronimo hauia mandado
hacer vn Par de candeleros de Platta Para
nuestra Señora del Rosario que los ofrecio q.do
fue alferes y los hizo P.o Ruiz de cerro
Plattero que costaron quatro cientos cinq.ta y dos
R.s como consta de la Carta de P.o que pre
sentare y los entregue al dho Conuento como
consta de su entrego y no los e cargado en esta
quenta =

Notta.

Anotase que el d.o Jeronimo manda en su testam.to
que se agan honras a los criados y criadas que eran
en todos cinco y al escudero y que se ica esto con
la mayor ostentacion y authoridad que en semejan
tes cassos y con semejantes Personas y aunque es
Verdad que se gastaron mas de mill y doscientos
R.s no les quento ni alg.s

d

Cuenta Particular Con don Geronimo de Alaua y Con doña Juana de Alaua Monja Professa en el Conuento de Sta Clara desta Ciud. y doña Ysª de Alaua Monja Professa en el Conuento de Barria y con doña Maria de Alaua mis hijos en Razon de los alimtos que Por auto de la Justª ordinaria desta Ciud. Les e dado y demas a mas alg.s de las susodhas Cantidades Para su Remedio es en la forma Sigte. Contada de hauer ==

Don Geronimo de Alaua ha de hauer Por su legitima Ciento y treinta y tres mill duçientos y ochenta mrs. Como Pareçe de la hjª de Particion que dy de los bienes del dho D Geronimo de Alaua Sigte. 133U280

Debe el dho D Geronimo de Alaua Por los alimtos desde Principio del año de 1616 que qdo huerfano asta fin del año de 1647 que se caso que son treinta y un años a trecientos Rs. cada año montan trecientas y diez y seis mill y ducientos mrs. 316U200

Por manera que Resta debiendo el dho D Geronimo a my la dha Doña Juana Ciento y ochenta y dos mill nobecientos y beinte mrs. ademas de su legitima 182U920

Cuenta Con Doña Maria de Alaua quien ha de hauer Ciento y treinta y tres mill duçientos y ochenta mrs. de su legittima 133U280

L

Deve. La dha D.ña Maria los alim.tos de treinta
y cinco años que la tuve en my Poder a Ra
con de trecientos R.s Por año en conformidad de
auto Judicial de la Just.a de Maria que va
dho que montan Diez mill y quinientos R.s que 357 U
hacen en m.s tres cientas y cinq.ta y siete mill

Por manera que monta el cargo que hago a la dha D.a
Maria ducientos y beinte y quatro mill du-
cientos y ochenta m.s como parece 224 U 2

Cuenta. Con D.na Juana de Olaca monja en el Convento de san
Clara que ha de haver de su legittima ciento y
treinta y tres mill ducientos y ochenta m.s 133 U 2

Primera m.te de los alim.tos de ocho años des
de el año de seiscientos y diez y seis asta el año
de seiscientos y beinte y quatro que entro monja
que son ocho años a Razon de trecientos R.s mon-
tan dos mill y quatrocientos R.s y en m.s ochenta 81 U 60
y un mill y seis cientos

Itten de dos años y medio que estuvo en el
dho Convento sin professar a Razon de
cinq.ta duc.s montan ciento y beinte y cinco duc.s 46 U 3

Itten setenta y dos R.s de a ocho de Propinas que
dio a la entrada y Profession que a Razon de once
R.s montan setecientos y noventa y dos R.s y en
m.s [illegible] U 9

Por la otra	127U900
mr beinte y seis mill nobecientos y beinte y ocho mrs	26U938
Itten trecientos y beinte y dos Rs de cera para la entrada y profesion que hacen mrs	10U948
Itten del bestuario para la entrada y profesion setecientos y cinqta Rs montan mrs	25U500
Itten quinientos duds de platta di por quenta de dotte que como reducidos a Racon de once Rs Real de a ocho montan ducientos y cinqta y siette mill ciento y beinte y cinco mrs	257U125
Itten tres cientos duds de platta para acavar de pagar la dotte de que hice como al convento que a la dha Racon hacen en mrs ciento y cinqta y quatro mill ducientos y cinqta y ocho mrs	154U258
Itten ademas de lo suso dho se e dado la Ropa blanca para su persona cama alajas necesarias para su celda como son cofres sillas y otras cosas de que no se hace cargo	—U—
Por manera que monta lo que asi se e dado como dho es quatro cientos y beinte y siete mill setecientos cinqta y nuebe mrs que baxados los dhos ciento y treinta y tres mill ducientos y ochenta mrs alcanza la dha Da Juana de vgde a la dha Da Juana de Alava su hija descontada la dha legitima en quatro cientos y nobenta y tres mill quatro cientos y setenta y nuebe mrs como parece de dha qta	427U759 133U280 439U479

Cuenta con doña Fr.ca de Alaca monja en el conuento R.l de Barr
quien ha de hauer por su legittima paterna cientos sesenta
y tres mill ducientos y ochenta mrs.

Primeramente deue por sus alimentos desde principio del año de 1616 asta fin del de quarenta cumpliendo en Relig.on que son beinte y quatro años a razon de trescientos R.s cada año conforme al auto judicial citado monta siette mill y ducientos R.s que hacen mrs. ducientos y quarenta y quatro mill y ochocientos mrs.	244U8
Itten mill y cien R.s por los alimentos de dos años a razon de cinq.ta du.s cada año que hacen	37U400
Itten quinientos y cinq.ta R.s de bestuario la plaza persona profesion y entrada	18U700
Itten del gasto que se hico de llevarla al dicho conbento con las personas y carros que asistieron en la profesion quatrocientos R.s o menos tan	13U600
Itten de dos comidas que se dieron en tales dos ocasiones al conbento ducientos R.s que hacen	6U8
Itten quinientos du.s de vellon que dio por cuenta de dotte al dicho conbento que hacen	187U
Itten trescientos du.s de vellon que me obligue a pagar despues de mis dias para cumplir la dotte que le habia offrecido dando poder a D. Jeronimo de Alaca difunto que hacen en mrs.	112U50
	=620U50

✕ Colacion 48

	620U500
Demas de todo le di la Ropa blanca necesaria Para su Persona y cama y alajas Para su col do de que no le hago cargo	—U—
	~// 620U500
Por manera que monta lo que asi a Pagado la dha Da Juana de Vz.de Por la dha Da francisca de Ollaua su hija seis cientos y beinte mill y quinientos mrs que baxados los	133U280
dhos Ciento y treinta y tres mill ducientos y ochenta mrs Alcança la dha Da Juana en quatro cientos y ochen ta y siette mill ducientos y beinte mrs Como Parece de dha qta —	487U220